ACUERDO PRECONTRACTUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE PAGO POR CAPITACION SUSCRITO ENTRE SALUD TOTAL S.A. EPS-S y HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLARRICA

NOMBRE IPS:	**HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLARRICA**
NIT:	**890.702.476-4**
SUCURSAL:	**Ibague**

ASISTENTES:

POR LA EPS	POR LA IPS
LUZ ELENA JARAMILLO GAVIRIA	**ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO**
VICEPRESIDENTE DE RED Y OPERACIONES EN SALUD	**Representante Legal**
ANNEL MILENA JIMENEZ LOMBANA	
Profesional de Red IBAGUE	
Fecha de vigencia de este documento 15 de junio a 15 de septiembre de 2022	

Con el presente acuerdo precontractual, las partes acuerdan las condiciones para la negociación de un contrato bajo la modalidad PAGO POR CAPITACIÓN que tendrá fecha de inicio de vigencia: el día quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

i. **SERVICIOS Y TARIFAS:** Los servicios que la IPS se obliga para con SALUD TOTAL S.A. EPS-S S.A. a prestar a los afiliados, beneficiarios y/o usuarios de esta última son los servicios de salud habilitados en reps, contenidos dentro del Plan de Beneficios de Salud (PBS), debidamente habilitados por la IPS, que dentro de la contratación futura se encontrarán detallados en la Tabla de Negociación y en el Anexo de contenidos técnicos, documentos que hacen parte de este documento y harán parte integral del futuro acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las PARTES han decidido celebrar un acuerdo de voluntades en la modalidad de contratación por Capitacion en los términos del Decreto 780 de 2016, por el cual la ENTIDAD pagará al CONTRATISTA una suma única mensual definida y acordada por las partes, por cada usuario incluido, para que el CONTRATISTA cubra con dicha suma TODOS los costos de la prestación de los servicios médicos, actividades de fomento y prevención y demás incluidos en la tabla de negociación, la cual hace parte integral del presente documento.

Valor per cápita mes $ **22.000**

II. **REQUISITOS DOCUMENTALES:** El **CONTRATISTA** aportará de la CONTRATANTE a **más tardar en los próximos 08 días calendario**, a través de imagen digitalizada legible y completa, a través del correo electrónico utrIbague@saludtotal.com.co y previo a la suscripción del contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la IPS y/o documento que haga sus veces (ESE)
2. Acta de nombramiento de Representante Legal (ESE)
3. Fotocopia cédula representante legal de la IPS.
4. Registro Único Tributario (RUT).
5. Portafolio de servicios de la IPS
6. Certificado de habilitación vigente o formulario de registro en el REPSS actualizado.

7. Modelo de atención
8. Soporte de pago de la tasa de la Supersalud.
9. Póliza de Responsabilidad Civil Médica, con amparo, con el objeto de amparar eventuales reclamaciones por parte de los usuarios con ocasión de los servicios que ofrece el **CONTRATISTA**, en la que se señale como beneficiarios de la CONTRATANTE y/o terceros afectados, y valor asegurado equivalente o superior a 238 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, póliza que no debe tener sublímites.
10. Soporte de la posesión del revisor fiscal ante el máximo organismo de la IPS conforme con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 019 de 2012, según el cual dicha posesión le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada institución, si le aplica.
11. Último reporte del SOGSC efectuado ante la Superintendencia Nacional de Salud.
12. Soporte de suficiencia para la prestación de servicios.
13. Protocolos o guías de atención de la IPS.
14. Certificación Bancaria

III. PARTES:

a) **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, Sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ciento veintidós (2122) del quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá, con Número de Identificación Tributaria **800.130.907-4** y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGON**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía **80.062.096** expedida en Bogotá D.C., quien para efectos de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, y que para lo relacionado con este acuerdo precontractual y de la presente reunión, y por designación expresa de este, actúa a través de **LUZ ELENA JARAMILLO GAVIRIA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 51.977.945 de Bogotá , quien ostenta el cargo de mandataria de Salud Total EPS-S

b) **HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLARRICA**, sociedad con domicilio el municipio de Marmato - Caldas, con NIT No. **890.702.476-4**, representada por la Doctora **ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO,** identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 80.065.202 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL FUTURO CONTRATISTA**

IV. OBJETO: Las partes de manera libre, voluntaria y expresa manifiestan su intención de suscribir un contrato para la prestación de servicios de salud bajo la modalidad de pago por **CAPITACIÓN**, cuyo fin es la prestación de los servicios referidos en el acápite I por parte del **CONTRATISTA** a los afiliados de la CONTRATANTE, beneficiarios y/o usuarios de esta última, definidos como población objeto del presente documento, que para el momento de requerir atención se encuentren frente a sus derechos administrativos en cualquiera de los siguientes estados Activos, periodo de urgencias, protección laboral y mora de un mes, conforme la normatividad vigente y bajo la modalidad de Pago por Capitación, los servicios de salud de baja complejidad con cargo a la UPC debidamente habilitados por el CONTRATISTA, que se encuentran detallados en la Tabla de Negociación.

V. VIGENCIA: El presente documento rige a partir del quince (15) del mes de Junio de dos mil veintidós (2022) y **obliga a las partes a adelantar todas las gestiones con el fin de que el contrato que las partes manifiestan tener la intención de celebrar inicie su vigencia el día quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022),** si llegada la fecha de treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), no se ha firmado contrato, esta negociación se entenderá fallida y no tendrá ningún efecto jurídico.

VI. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO: La ENTIDAD pagará el valor correspondiente al mes capitado y en el término fijado en la tabla de negociación. En caso de que el último día para pago llegase a ser no hábil se correrá el pago al siguiente día hábil sin que pueda por esta razón entenderse que la ENTIDAD está en mora con el CONTRATISTA. Para lo anterior, el CONTRATISTA presentará a la ENTIDAD, durante los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes la respectiva factura para que pueda efectuarse el pago. Las facturas que se entreguen con posterioridad a los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, serán radicadas por la ENTIDAD con fecha del primer día hábil del mes siguiente, y como consecuencia de ello el pago se hará el último día hábil del mismo mes. El CONTRATISTA se obliga a enviar a la ENTIDAD, sus facturas correspondientes a prestación de servicios con sus respectivos soportes.

VII. OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LAS PARTES: Sin perjuicio de las obligaciones que se pacten en el contrato correspondiente, las partes desde el momento de la suscripción del presente documento se obligan a:

a. GENERALES Por el CONTRATISTA:

1. Tener debidamente habilitados los servicios referidos en el numeral IV del presente documento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 1043 de 2006, y demás normatividad que la adicione, complemente, modifique o sustituya.
2. Aportar oportunamente los documentos relacionados en el numeral II del presente documento.
3. Mantener en el contrato que se suscriba como consecuencia del presente documento, las tarifas relacionadas en el acápite I del presente documento.
4. Cumplir con las condiciones sanitarias, régimen de habilitación, el régimen de referencia y contrarreferencia, mantener vigente el registro mercantill y demás obligaciones propias de la prestación de los servicios de salud.
5. No revelar a terceros las condiciones contractuales plasmadas en éste documento.
6. Autorizar de la CONTRATANTE para consultar en cualquier momento la información sobre el comportamiento comercial, crediticio o de cualquier índole del **CONTRATISTA**, que repose en bases de datos públicas o privadas.
7. Contar con su propio sistema de auditoría integral.

b. **Por la CONTRATANTE**: En el evento de configurarse el contrato que las partes manifiestan tener la intención de suscribir, el **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Cancelar al **CONTRATISTA** las facturas de conformidad con lo dispuesto en el contrato correspondiente.
2. Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.
3. Las demás derivadas del presente acuerdo precontractual

c. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones plasmadas en el presente documento, se fijan de manera especial los siguientes compromisos, los cuales harán parte también del contrato correspondiente:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato, a los afiliados a la **ENTIDAD** con la mayor diligencia y sin ningún tipo de discriminación.
2. Disponer de los recursos de toda índole necesarios para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, en las condiciones específicas de disponibilidad y continuidad señaladas en el presente contrato.
3. Cumplir con los estándares de oportunidad pactados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato conforme al anexo correspondiente.
4. Responder por su profesionalismo en el desarrollo del presente contrato, garantizando que el

personal que destinará para su ejecución está debidamente capacitado y cuenta con la experiencia y autorización suficiente y necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

5. Permitir a la **ENTIDAD** el acceso a la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, suministrando fotocopia de la historia clínica y demás documentos que requiera la **ENTIDAD** para fines exclusivos de auditoría médica de conformidad con la Ley 23 de 1981, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 839 de 2017 y demás normas que los modifiquen, aclaren, sustituyan o adicionen.
6. Ajustar sus recursos para la óptima y continua prestación de los servicios objeto del presente contrato, informando oportunamente, ya sea de manera previa o concomitante en los casos en que no sea posible lo primero, de todas aquellas circunstancias que lo pudieran afectar, adoptando y ejecutando los planes de contingencia que resultaren necesarios y aquellos que de manera puntual le requiera la **ENTIDAD**.
7. Reportar a la **ENTIDAD** dentro del primer (1) día hábil siguiente a la ocurrencia de los hechos, el ingreso de alguno de sus afiliados si es víctima de accidente de tránsito o de evento catastrófico, accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3047 de 2008.
8. Mantener disponibilidad de agenda durante cada vigencia anual, generando a la EPS-S acceso a verificación.
9. Reportar a la **ENTIDAD** todas las actividades causadas y/o prescritas en el marco de las atenciones al asegurador con una periodicidad mensual.
10. El **CONTRATISTA** se obliga a cargar todas las actividades causadas y/o prescritas de forma mensual, en la plataforma dispuesta por la **ENTIDAD** indistintamente de la ejecución con una periodicidad mensual.
11. Se obliga a informar y/o reportar a la **ENTIDAD** ante cualquier requerimiento todas las actividades, servicios y/o tecnologías causadas, estén ejecutadas o no.
12. Garantizar la debida diligencia en la materialización efectiva de los servicios que se identifiquen como pendientes en el marco de la ejecución del contrato y que pongan en riesgo legal o reputacional a la EPS ante autoridades de Inspección, Control y Vigilancia y/o autoridades judiciales.
13. Entregar a la **ENTIDAD** un registro sistemático con la información de los pacientes con diagnóstico confirmado (laboratorio o clínica) de una enfermedad huérfana - rara, de acuerdo con el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 5265 de 2018).
14. Cumplir con la Política Nacional de Salud Mental establecida en el Plan Decenal de Salud Pública mediante la Resolución 1841 de 2013 y adoptado mediante la Resolución 4886 de 2018.
15. Enviar la información de los indicadores de oportunidad conforme lo señalado en la Resolución 1552 de 2013 y demás normatividad vigente, los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el formato que para el efecto ha establecido la **ENTIDAD**.
16. Según lo señalado en la Resolución 946 de 2019, el **CONTRATISTA** deberá realizar la notificación de los casos de enfermedades huérfanas al SIVIGILA, teniendo en cuenta el Protocolo de Vigilancia en Salud Pública - Enfermedades Huérfanas - Raras del Instituto Nacional de Salud, notificando a su vez, de manera rutinaria, los casos nuevos de personas con diagnóstico de enfermedad huérfana realizado por laboratorio o imagenología, de acuerdo con las pruebas diagnósticas que defina el MSPS.
17. El **CONTRATISTA** certificará que los servicios ofertados son los habilitados.
18. Dar respuesta a los comunicados y quejas que se susciten tanto por parte de los usuarios de la **ENTIDAD** como por ésta al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente documento.
19. Pagar los salarios y las prestaciones sociales de su personal, en el entendido que entre dichas personas y la **ENTIDAD** no existe vínculo laboral ni contractual alguno.
20. El **CONTRATISTA** se obliga a presentar a la **ENTIDAD** de manera mensual en medio magnético y junto con la facturación, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS).
21. Cuando a ello haya lugar y/o le sea requerido por la **ENTIDAD**, remitir junto con las facturas

constancia del pago al SGSSS vía PILA de sus empleados, manteniendo en todo caso el pago oportuno de los aportes a la seguridad social y parafiscal de sus empleados.

22. De conformidad con la Circular Externa 08 de 2018, el **CONTRATISTA** se obliga a generar un trato digno a los usuarios, contar con una Oficina de Atención al Usuario de fácil acceso, con multicanales dispuestos a la escucha activa de los usuarios, 24 horas al día – 365 días al año, dar un manejo adecuado y pertinente, respetando términos de respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y PQR con Riesgo de Vida.
23. De acuerdo con la Circular Externa 08 de 2018, el **CONTRATISTA** se obliga a reporta en el módulo de datos generales en el nuevo Sistema de Recepción y Validación de Archivos (NRVCC), la información de las asociaciones de usuarios.
24. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la Política de Atención Integral en Salud - PAIS - y su Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS - establecidos en la Resolución 429 de 2016, así como con el Manual Metodológico estipulado en la Resolución 3202 de 2016.
25. El **CONTRATISTA** se obliga a revisar y a descargar periódicamente las notificaciones de glosas y devoluciones desde el aplicativo (WEB) que para tal efecto designe la **ENTIDAD**.
26. El **CONTRATISTA** deberá acatar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal (Resolución 3280 de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 276 de 2019, y las demás fuentes de información existentes, o las normas que las modifiquen o sustituyan, la evaluación de los resultados en salud derivados de las intervenciones establecidas en las citadas rutas.
27. El **CONTRATISTA** para la calidad de la atención integral en salud de niños y niñas menores de cinco años, se obliga a implementar la estrategia Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Plan Decenal de Salud Pública, contenido en la Resolución 1841 de 2013.
28. El **CONTRATISTA** deberá garantizar la formación del comité de ética hospitalaria dentro de su Institución como una forma de participación en salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.10.1.1.14 del Decreto 780 de 2016.
29. Formular procedimientos, servicios y medicamentos que estén comprendidos en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. En caso de formular fuera de este, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución 1885 de 2018 y 2438 de 2018.
30. En el momento de la atención, el **CONTRATISTA** deberá consultar y/o verificar si el usuario se encuentra activo y con derechos plenos en la **ENTIDAD**.
31. Con el objetivo de mantener unas condiciones seguras, confortables y productivas, el **CONTRATISTA**, se obliga a garantizar a la **ENTIDAD** el cumplimiento en todo momento con toda la legislación colombiana en materia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; y demás decretos reglamentarios y todos aquellos disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
32. Las novedades en temas de habilitación de las que trata el artículo 12 de la Resolución 3100 de 2019 deberán ser debidamente reportadas a la Entidad Departamental o Distrital de Salud en los términos e instrucciones que se imparten en los parágrafos del mencionado artículo con el fin de mantener actualizada la información de los servicios ofertados por el prestador y que se encuentran pactados en el objeto del presente acuerdo de voluntades.
33. El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar la obtención de la contraseña y el usuario propio, así como la de su personal médico prescriptor, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución 1885 de 2018.
34. El **CONTRATISTA** se obliga a que sus médicos tratantes se encuentren inscritos en el Registro de Talento Humano en Salud – RETHUS – y sus servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, e igualmente estará atento a que soliciten la clave que será personal e intransferible, para que de uso a la plataforma tecnológica del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO.
35. Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al paciente durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el **CONTRATISTA**.

36. Enviar al Director Médico de la sucursal de la **ENTIDAD** o a quien haga sus veces, la información relacionada con los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Calidad en cuanto a la atención y garantía de la prestación del servicio de los afiliados
37. Cumplir con las actividades y metas de cobertura, resolutividad y oportunidad acordados.
38. Reportar las actividades ejecutadas dentro del mismo día en que se hayan llevado a cabo, por medio del aplicativo que para el efecto disponga la **ENTIDAD**. En caso de que el **CONTRATISTA** por algún motivo se retrase en este registro, contará con 3 días hábiles después del cierre de mes para colocar al día la captura de esta información. Por el incumplimiento de esta obligación, la **ENTIDAD** podrá realizar descuentos sobre el valor total facturado en proporción al porcentaje de actividades no reportado.
39. Hasta tanto perdure la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y/o hasta que las partes así lo dispongan, El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los protocolos, guías, orientaciones, y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud en virtud de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID 19) y cualquier variante identificada.
40. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y los lineamientos para la implementación, operación y sostenimiento del programa, los cuales se encuentran estipulados en la circular 044 de 2013.
41. Entregar a la sucursal de la **ENTIDAD** el formato diligenciado de cumplimiento de actividades de Promoción y Prevención y Programas Especiales dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
42. Entregar un Informe Nominal PAI los cinco (5) primeros días de cada mes a la coordinadora PAI de la **ENTIDAD**.
43. Cumplir con el reporte de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública conforme lo establecido en la Resolución 4505 de 2012 y la Resolución 1588 de 2016.
44. Asegurar la ruta materna como estrategia de control de la modalidad materno perinatal.
45. Disminuir Barreras de acceso a la atención del binomio madre – hijo.
46. El **CONTRATISTA** se obliga, a que su póliza de responsabilidad civil médica/profesional otorgue cubrimiento tanto a los perjuicios patrimoniales como extrapatrimoniales.
47. Las demás derivadas conforme la normatividad que le aplique o las generadas de este contrato.
48. Las demás derivadas del presente acuerdo precontractual y del futuro contrato

VIII. NATURALEZA: El presente documento es de naturaleza comercial y se orienta a la suscripción de un contrato para la prestación de servicios de salud de las mismas características.

IX. NORMATIVIDAD APLICABLE: Para la prestación de los servicios objeto del contrato que las partes manifiestan tener la intención de celebrar se observará la legislación vigente de la República de Colombia, en especial lo dispuesto en Resolución 2481 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Resolución 3047 de 2008, Resolución 2438 de 2018, Resolución 1885 de 2018, Resolución 4331 de 2012, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1552 de 2013, Resolución 1604 de 2013 y demás normas que los aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan.

X. ORIGEN DE FONDOS: EL CONTRATISTA conoce, entiende y acepta, que la CONTRATANTE en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo los lineamientos establecidos en la Circular 009 del 21 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los estándares internacionales del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) podrá terminar el presente acuerdo de voluntades, cuando el nombre del CONTRATISTA, el de alguno de sus socios, o de sus representantes legales haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes para Colombia, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales,

de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como financiación del terrorismo, lavado de activos y delitos subyacentes

XI. Al finalizar la relación contractual con la CONTRATANTE, el CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este acuerdo de voluntades por cuenta de la CONTRATANTE y/o en todo caso en desarrollo de este documento, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del acuerdo de voluntades para ningún fin

Xii. DECLARACIONES: Los aquí firmantes declaran que cuentan con autorización para negociar y suscribir el presente documento, de tal modo que su actuar compromete sin limitaciones a la parte a la que representan; en el caso de faltar a la verdad o incurrir de cualquier forma en inexactitud respecto de la anterior declaración, de tal forma que lo aquí consignado no obligue de la CONTRATANTE a la que representa, quien despliegue tales conductas asumirá de forma personal todos los perjuicios que por ello se causen a la otra parte.

Como constancia las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

El CONTRATANTE

LUZ ELENA JARAMILLO GAVIRIA
C. C. No. 51.977.945 de Bogotá
Mandataria
SALUD TOTAL EPS-S S.A.

El CONTRATISTA

ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO
C.C. Nro. 80.065.202
Representante Legal
HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLARRICA

Elaboró ASA